

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

46

POZUELO DE ALARCÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

En ejecución del acuerdo plenario correspondiente, a tenor de lo establecido en los artículos 122.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.2.d) del Reglamento Orgánico del Pleno y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se anuncia que el Pleno, en sesión de 15 de julio de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 41/2026 de Suplemento de Crédito y la exposición al público del mismo, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Elevado a definitivo, al no haberse formulado reclamaciones en el plazo de información pública, se publica el resumido a nivel de capítulos afectado por dicha modificación.

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	CREDITOS TOTALES	MODIFICACION		CREDITOS FINALES
		ALTAS	BAJAS	
1.-PERSONAL	55.954.234,85			55.954.234,85
2.-GASTOS CORRIENTES	72.800.068,48			72.800.068,48
3.-GASTOS FINANCIEROS	368.608,13			368.608,13
4.-TRANSF. CORRIENTES	3.821.462,94			3.821.462,94
5.-FONDO DE CONTINGENCIA	214.023,29			214.023,29
6.-INVERSIONES	73.480.385,36	240.000,00	-240.000,00	73.480.385,36
7.-TRANSF. CAPITAL	4.877.768,37			4.877.768,37
8.-ACTIVOS FINANCIEROS	150.000,21			150.000,21
TOTAL GASTOS	211.666.551,63	240.000,00	-240.000,00	211.666.551,63

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	PREVISIONES DEFINITIVAS	MODIFICACION	PREVISIONES FINALES
1.- IMPUESTOS DIRECTOS	68.744.773,00		68.744.773,00
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	15.772.069,00		15.772.069,00
3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	30.392.624,00		30.392.624,00
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.838.554,93		15.838.554,93
5.- INGRESOS PATRIMONIALES	5.975.699,00		5.975.699,00
6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	9.701.994,00		9.701.994,00
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.725.758,05		4.725.758,05
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	60.515.079,65		60.515.079,65
TOTAL INGRESOS	211.666.551,63	0,00	211.666.551,63

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a tenor de lo establecido en el artículo 171 del mencionado Real Decreto Legislativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, como previene el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a tenor del artículo 10.1.a) y b) de la última de las leyes citadas, o cualquier otro que se estime procedente en defensa de sus derechos. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación presupuestaria.

En Pozuelo de Alarcón, a 13 de agosto de 2026.—El secretario general del Pleno, Gonzalo Cerrillo Cruz.

(03/13.436/26)

